

Tercero.—Correrán a cargo de la Sección presupuestaria «Ministerio del Interior» los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de publicación del presente Instrumento en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Sexto.—Es responsabilidad de la Secretaría de Estado para la Administración Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Madrid, 24 de noviembre de 1997.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Villar García-Moreno.—El Director general de la Policía, Juan Gabriel Cotino Ferrer.

## ANEXO II

### Acuerdo de encomienda de gestión a la Dirección General de Tráfico

Primero.—La Secretaría de Estado para la Administración Pública y la Dirección General de Tráfico acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que la citada Dirección General lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos en el ámbito del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, derivadas del proceso de consolidación del empleo temporal.

Segundo.—La gestión material que se encomienda con respecto a la Escala citada en el apartado anterior se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- Propuesta de los miembros que han de formar los tribunales calificadoros de las pruebas.
- Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias a los que hace referencia el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Cualquier otra gestión relacionada con el proceso selectivo, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.—El coste de las actividades a desarrollar por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico se imputará al presupuesto del mismo.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de publicación del presente Instrumento en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Sexto.—Es responsabilidad de la Secretaría de Estado para la Administración Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Madrid, 24 de noviembre de 1997.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Villar García-Moreno.—El Director general de Tráfico, Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre.

## ANEXO III

### Acuerdo de encomienda de gestión a la Subsecretaría del Ministerio del Interior

Primero.—La Secretaría de Estado para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio del Interior acuerdan, en el marco de lo

dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que la citada Subsecretaría lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos en el ámbito de los Servicios Centrales del Ministerio del Interior, con excepción de las Direcciones Generales de la Policía y de Tráfico, incluidas las plazas de dichos Servicios ya afectadas por las previsiones establecidas en el Real Decreto 1329/1997, de 1 de agosto, y Resolución conjunta de los Subsecretarios de los Ministerios del Interior y de Administraciones Públicas, de 6 de octubre de 1997, prevista en la disposición transitoria única del citado Real Decreto. La presente encomienda afecta a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, derivadas del proceso de consolidación del empleo temporal.

Segundo.—La gestión material que se encomienda con respecto a la Escala citada en el apartado anterior se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- Propuesta de los miembros que han de formar los tribunales calificadoros de las pruebas.
- Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias a los que hace referencia el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Cualquier otra gestión relacionada con el proceso selectivo, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.—Correrán a cargo de la Sección presupuestaria «Ministerio del Interior» los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de publicación del presente Instrumento en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Sexto.—Es responsabilidad de la Secretaría de Estado para la Administración Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Madrid, 9 de diciembre de 1997.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Villar García-Moreno.—El Subsecretario del Ministerio del Interior, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

**27601** *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Secretaría de Estado para la Administración Pública y el Instituto Nacional de Estadística sobre encomienda de gestión de determinadas pruebas selectivas.*

El Secretario de Estado para la Administración Pública y la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística suscribieron, el 29 de septiembre de 1997, un acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el que se encomienda al Instituto Nacional de Estadística la gestión material de las pruebas selectivas de acceso a la especialidad estadística del Cuerpo General Administrativo por el turno de funcionalización.

Para general conocimiento, se dispone la publicación del citado acuerdo, como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 17 de diciembre de 1997.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

## ANEXO

## Acuerdo de encomienda de gestión al Instituto Nacional de Estadística

Primero.—La Secretaría de Estado para la Administración Pública y el Instituto Nacional de Estadística acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que este último lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas de acceso a la especialidad estadística del Cuerpo General Administrativo por el turno de funcionarización.

Segundo.—La gestión material que se encomienda al Instituto Nacional de Estadística, con respecto a las especialidades citadas en el apartado anterior, se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- a) Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- b) Propuesta de la resolución por la que se declare aprobada la lista de admitidos y excluidos y se señala el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- c) Propuesta de los miembros que han de formar los tribunales calificadoros de las pruebas, la cual se incluirá en la convocatoria de pruebas selectivas que informa la Dirección General de la Función Pública.
- d) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias a los que hace referencia el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada al Instituto Nacional de Estadística será de dos años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—La encomienda de gestión al Instituto Nacional de Estadística no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, que a la Secretaría para la Administración Pública le confieren, por un lado, el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, con las modificaciones operadas por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Quinto.—Es responsabilidad de la Secretaría de Estado para la Administración Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda de gestión al Instituto Nacional de Estadística.

Madrid, 29 de septiembre de 1997.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Villar García-Moreno.—La Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, María Pilar Martín Guzmán.

## BANCO DE ESPAÑA

**27602** RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 22 al 28 de diciembre de 1997, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	145,62	151,62
Billete pequeño (2) .....	144,12	151,62
1 marco alemán .....	82,11	85,49
1 franco francés .....	24,52	25,53
1 libra esterlina .....	242,86	252,87
100 liras italianas .....	8,37	8,71
100 francos belgas y luxemburgueses .....	397,91	414,32
1 florín holandés .....	72,86	75,86
1 corona danesa .....	21,55	22,43
1 libra irlandesa .....	211,61	220,34
100 escudos portugueses .....	80,27	83,58
100 dracmas griegas .....	52,15	54,30
1 dólar canadiense .....	102,04	106,25
1 franco suizo .....	101,47	105,66
100 yenes japoneses .....	113,27	117,94
1 corona sueca .....	18,75	19,53
1 corona noruega .....	20,03	20,86
1 marco finlandés .....	27,16	28,28
1 chelín austriaco .....	11,67	12,15
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	14,02	15,73

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.  
(2) Aplicable para los billetes de 1, 3 y 5 dólares USA.

Madrid, 19 de diciembre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.